



Gobierno Regional Puno
Dirección Regional de Educación Puno
Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao

INFORME N° 004 -2025-ME-DREP-UGELEC/AGI/EF.

AL : Abg. Pedro Chicalla Curasi.
JEFE DE AREA DE GESTION INSTITUCIONAL.

DEL : ESPECIALISTA EN FINANZAS I.

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DEL CREDITO DEVENGADO POR ASIGNACION ESPECIAL POR LABOR EFECTIVA.

FECHA : El Collao, 13 de febrero 2025.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle sobre la aplicación del pago del crédito devengado por asignación especial por labor efectiva, solicita los devengados e intereses de la remuneración total, que se otorgan por el sistema único de remuneraciones para el sector público y sus normas complementarias la cual deben percibir.

f) Análisis Funcional:

- ✓ Según documento de la referencia precedente del Órgano de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao - llave, se solicita explicación y sustento técnico en la ejecución presupuestal respecto a la aplicación del pago de crédito devengado por asignación especial por labor efectiva, los devengados e intereses legales, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao.
- ✓ Según Resolución Ejecutiva Regional, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura destinada exclusivamente para el financiamiento de la remuneración de los servidores docentes y administrativos durante el ejercicio fiscal 2025, y cabe señalar que se incluye la remuneración, en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones Sociales.

Según Ley N° 32185 Ley de presupuesto del ejercicio fiscal 2025, se reconoce los beneficios laborales y las remuneraciones de los servidores públicos, en la cual están inmersos del crédito presupuestal la remuneración presente ejercicio fiscal.

(iii) Que según la décimo novena disposición final de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto para el año fiscal 2025, indica que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se dictaran normas.

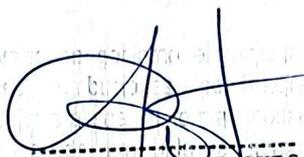
CONCLUSION:

Artículo 6. - ingresos del personal

6.1 Prohibase en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, bonificaciones diferenciales, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente, la cual no existe disponibilidad de recursos para atender deudas de ejercicios anteriores, como el reconocimiento devengado por asignación especial por labor efectiva, los devengados e intereses.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,



PERCY FLORES CASTRO
ESP. EN FINANZAS
UGEL EL COLLAO

PFC/EF
c.c./arch